



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:
EL FRAUDE PROCESAL EN EL SISTEMA PENAL
ECUATORIANO**

**AUTOR (ES):
Guadamud Alay Alfredo Geampool**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TUTOR:
Dra. Palencia Núñez Mónica Rosa Irene**

**Guayaquil, Ecuador
09 de septiembre del 2021**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Guadamud Alay Alfredo Geampool**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los juzgados y tribunales de la república del Ecuador**.

TUTOR (A)

f. _____
Dra. Palencia Núñez Mónica Rosa Irene

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Lynch Fernández de Nath, María Isabel

Guayaquil, a los nueve días del mes de septiembre del año 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Guadamud Alay Alfredo Geampool**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **EL FRAUDE PROCESAL EN EL SISTEMA PENAL ECUATORIANO** previo a la obtención del título de **Abogado de los juzgados y tribunales de la república del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los nueve días del mes de septiembre del año 2021

EL AUTOR

f. _____
Guadamud Alay Alfredo Geampool



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **Guadamud Alay Alfredo Geampool**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **FRAUDE PROCESAL EN EL SISTEMA PENAL ECUATORIANO**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los nueve días del mes de septiembre del año 2021

EL AUTOR:

f. _____
Guadamud Alay Alfredo Geampool

REPORTE DE URKUND:

URKUND

Documento TRABAJO DE TESIS Geampool Guadamud.doc (0112189705)

Presentado 2021-09-07 10:30 (-05:00)

Presentado por alfredo.guadamud01@cu.ucsg.edu.ec

Recibido maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje TESIS GUADAMUD ALAY ALFREDO GEAMPOOL [Mostrar el mensaje completo](#)

1% de estas 14 páginas, se componen de texto presente en 1 fuentes.

Lista de fuentes Bloques Abrir sesión

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	https://docplayer.es/159662024-Universidad-nacional-de-joja-facultad-juridica-social-y-administ...
Fuentes alternativas	
Fuentes no usadas	

0 Advertencias. Reiniciar Exportar Compartir

Fuente externa: https://docplayer.es/159662024-Universidad-nacional-de-joja-facultad-juridica-social-y-administ... 1/96

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi familia, a mis padres que siempre creyeron en mí, fueron mis guías y me enseñaron a no bajar los brazos y seguir adelante;

A mis docentes, compañeros y amigos por acompañarme en el recorrido de este camino, largo y difícil pero el mejor camino.

DEDICATORIA

Dedicado a mis padres porque sin ellos no sería quien soy hoy y llegaré a
ser mañana.

A mi patria, a la cátedra, a mi futuro.

ÍNDICE

ÍNDICE	VIII
RESUMEN (ABSTRACT).....	IX
INTRODUCCIÓN.....	2
1. CAPÍTULO I: ANÁLISIS DEL TIPO PENAL DE FRAUDE PROCESAL...3	
1.1 Características y Elementos del Fraude Procesal	3
1.1.1. Elemento Objetivo	4
1.1.2. Elemento Subjetivo	7
2. CAPÍTULO II: ANÁLISIS DEL CASO ECUATORIANO	9
2.1. Contravenciones hacia los Derechos Humanos.....	9
2.1.1. Derecho a la Libertad.....	10
2.1.2. Derechos de igualdad	11
2.2. Casos en el Ecuador	12
2.2.1. Fiscal Luis Machado es detenido por presunto fraude procesal	12
2.2.2. Ex Presidente Correa acusa a la Fiscalía de Fraude Procesal .	12
2.2.3. Nueve funcionarios del CRS incurrían en fraude procesal.....	13
2.3 Delitos Conexos	13
2.3.1 Cohecho:.....	14
2.3.2 Concusión:	14
2.3.3. Extorsión	14
3. CONCLUSIONES.....	15
ANEXOS	16
Referencias.....	17

RESUMEN (ABSTRACT)

El Derecho Penal, no solo es coto o límite al poder punitivo del Estado, sino que constituye en sí mismo, una garantía en contra de toda arbitrariedad, por lo tanto, los servidores del sistema judicial deben encaminarse a la imparcialidad y al responsable manejo de la justicia; si la institucionalidad vigente en lo legal, se utiliza para, desde la esfera de lo público, parcializarse con protervos fines (obtención de lucro), el servidor público desatiende el deber de administrar justicia, a favor de alterar los hechos o el estado de las cosas para perjudicar a una persona en su situación frente a la justicia y con ello beneficiarse de su desesperación. En tal caso, estaríamos ante la presencia de actuaciones de crueldad, a partir del fraude procesal y no solo eso, la extorsión desde el ejercicio abusivo del poder. Dentro del presente estudio, se exploran algunas de las condiciones en las que puede darse este modo de entorpecimiento de la justicia, con el fin de favorecer o perjudicar a alguna(s) persona(s) en una Investigación Previa y/o proceso judicial; sus consecuencias o implicaciones; así como las normas y derechos que se vulneran y afectan en el actuar del funcionario que incurra en tal conducta.

Abstract

Criminal Law is not only a limit to the punitive power of the State, but it constitutes in itself a guarantee against all arbitrariness, therefore, the servers of the judicial system must be directed towards impartiality and the responsible management of Justice; If the current legal institutionalality is used for, from the public sphere, to be biased for other purposes (obtaining profit), the public servant disregards the duty to administer justice, in favor of altering the facts or the state of the things to harm a person in his situation in front of justice and thereby benefit from his despair. In this case, we would be in the presence of acts of cruelty, based on procedural fraud and not only that, extortion from the abusive exercise of power. Within this study, some of the conditions in which this mode of obstruction of justice can occur are explored, in order to favor or harm some person (s) in a Preliminary Investigation and / or judicial process; its consequences or implications; as well as the rules and rights that are violated and affect the actions of the official who engages in such conduct.

Palabras Claves: Fraude procesal, proceso penal, administración de justicia, engaño, funcionario judicial

INTRODUCCIÓN

*“(...) no debe olvidarse que las instituciones nacionales son las ejecutoras principales de los derechos humanos internacionales.”
(Anne Peters, 2018)*

Los servidores públicos de la Administración de Justicia de un país, son ciudadanos, culturalmente formados con todas las trabas, defectos, prejuicios y bondades, de la cultura de origen. Los pueblos corruptos, educan pero viven en la corrupción. Sus abogados, defensores o servidores públicos como fiscales o jueces, no escapan a la tentación de vivir y mantener estilos de vida, que resultarían ajenos a las posibilidades de un sueldo propio del servicio público o de una actividad de un modesto cobro de honorarios. No puede afirmarse que hay corrupción cuando hay riqueza, ni cuando se cobra un honorario alto, pero es altamente probable que, en el cobro de altos honorarios, se escandan las coimas y el cohecho, y ello sea el origen de la potencial existencia de juzgadores y fiscales con vehículos de alta gama, si eso llegare a acontecer.

El presente estudio plantea tan solo una exploración de la realidad en el medio ecuatoriano, a partir de la revisión de casos, en donde podría presumirse que se ha actuado no éticamente, pero principalmente, en donde habría huella de fraude procesal o el cometimiento de otras infracciones penales.

El Índice de Percepción de la Corrupción (IPC), elaborado por Transparencia Internacional (TI), clasifica 180 países y territorios según sus niveles percibidos de corrupción en el sector público... Utiliza una escala de cero (muy corrupto) a 100 (muy limpio). La edición 2020 del IPC, muestra que Ecuador ha obtenido una puntuación de 39/100 y se ubica en el puesto 92 entre 180 países evaluados. ...Nuestro país aún se encuentra por debajo del promedio mundial y de América Latina. (Ciudadanía y Desarrollo, 2020) Con estos datos como antecedente, podemos notar que Ecuador, como el resto de Latinoamérica, suele verse afectado por estos actos de corrupción, mal que afecta las vidas de los ciudadanos de la región, y de los cuales los funcionarios del sistema judicial no son inmunes. De ahí nace la necesidad de explorar los

casos en que pueda verse involucrado un servidor público en estos acontecimientos.

Por lo expuesto y ya que el presente trabajo tiene un fin académico y no de denuncia pública, ninguna aseveración se hace como definitiva, sino que responde cada una, al resultado de una incipiente exploración y a la elaboración de conjeturas con fuerza de premisas para trabajar.

El lector o lectora encontrará en las siguientes páginas un análisis donde se exponen estos factores y características que podrían relacionar a este tipo de funcionarios públicos con la corrupción existente en el país, aportando a desarrollar sus propias conclusiones a raíz de una investigación detallada.

1. CAPÍTULO I: ANÁLISIS DEL TIPO PENAL DE FRAUDE PROCESAL

1.1 Características y Elementos del Fraude Procesal

Para comenzar con este análisis, debemos empezar por definir el delito de fraude al proceso o fraude procesal, como punto de partida, la historia del fraude, nace de la mitología romana, “Fraus” era la diosa de la traición, una ayudante de Mercurio. La palabra fraude tiene su origen en la mitología griega es “Apate”, una de los “daimones” (Ángeles y Demonio), que personificaba el engaño, el dolo o fraude. La expresión fraude proviene del latín “Fraus, fraudis” significa conforma al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: engaño, inexactitud, consciente, abuso de confianza que produce o prepara un daño generalmente material. (Girón, 2016)

En cuanto a lo que diferencia a este tipo penal, podemos revisar que su principal condición sine qua non “...es que se interrumpa el curso normal de un juicio donde el aparato judicial se ve inducido al engaño, desnaturalizando el sentido y dimensión de la justicia; es decir, si bien es

cierto, la balanza de Themis, tiene que caer por el lado más justo, es aquí dónde con argucias se desnivela hacia el fraude.” (Narváez Sánchez, 2019) El fraude procesal se ha definido como un engaño ante el juez dando pruebas o hechos falsos de los cuales se quiere obtener una resolución que beneficie o perjudique al demandado; es así que se atenta contra la seguridad jurídica; en otras palabras, vulnera los derechos del demandado que está represando por el Juez. Se lo considera además un fraude quien conozca dicho suceso y encubra esta acción delictiva; sea participe, ya sea, escondiendo o suministrando alojamiento. (Jiménez, 2018)

El fraude procesal, contemplado en el código orgánico integral penal, COIP, en el artículo 272, es un delito que tiene como característica atentar contra la eficiente administración de justicia.

Cabe destacar que dentro del contenido de este tipo penal podemos notar que se puede cometer este hecho punitivo en cualquier momento del proceso penal, incluso en una etapa pre procesal; además de no ser exclusiva de los procesos penales sino también de los de carácter administrativo, civil, etcétera; ya que, para que exista la configuración del fraude en los procesos debe existir, mediante elementos previos, la inducción al engaño del funcionario del sistema judicial.

La legislación penal también nos advierte sobre los casos en que podría cometerse fraude procesal mediante la ayuda directa a quién comete un delito previo, es decir, cuando una persona ayuda a otra hacerse con los beneficios que se sustrajo de un delito previo o a ocultar la evidencia o pruebas y/o a su vez deteriorándolas.

1.1.1. Elemento Objetivo

En el tipo objetivo, el delito de fraude procesal, en lo atinente al **sujeto activo**, este puede ser cometido por cualquier persona imputable, así también el agente sólo puede ser aquella involucrada en un proceso que le permita obtener “una resolución de funcionario o servidor público.” Esto ha llevado a un sector de la doctrina a señalar que el sujeto agente no solo debe ser un funcionario o servidor público dentro de un proceso judicial, sino aquel que se encuentra en “cualquier estamento público, sea un Ministerio, una

Municipalidad, Gobierno Regional, hospital, Registros Públicos” que acude ante una petición ciudadana frente a la Administración. El sujeto pasivo es el Estado en el entendido que este delito afecta la administración de justicia, sin embargo, el objeto donde recae la acción típica fraudulenta es el funcionario o servidor público. La **acción típica** en el delito de fraude procesal viene determinada por el verbo “inducir” que significa, determinar, encaminar, o motivar a algo en un sentido determinado. El inducir, “es el núcleo del tipo de la acción fraudulenta, es el elemento básico constitutivo.”

En el delito de fraude procesal, el legislador señala que el agente “induce a error” a un funcionario o servidor público, es decir, el accionar inductor del agente está destinado a hacerle creer a un funcionario o servidor público una falsa representación de la realidad, esto es, el agente dirige o conduce con su maniobrar fraudulento al error del funcionario o servidor público. (García León, 2019) Se determina que el delito por fraude procesal es un **acto de engaño**; con conducta delictuosa tal como lo indica la legislación ecuatoriana, se debe sancionar con pena privativa de libertad; el tiempo lo determinará el juez de acuerdo a la gravedad de representación falsa que se presentó. (Jiménez, 2018)

Tales son los casos en que se distorsiona, se confunde e induce al error y al engaño hacia el sistema de justicia, ya sea alterando informes periciales y demás tipo de evidencia o utilizando algún otro tipo de estrategia para hacerse con un beneficio a costas del mal manejo de la justicia y el entorpecimiento de la misma.

Los delitos de engaño son formas de delitos de falsedad, en los cuales la expresión juega el rol de permitir la representación falsa de algo por parte del destinatario de la comunicación, de forma tal de producir otro resultado gracias a esa representación falsa. (Wilenmann Von Bernath, 2014) Además, menciona que este tipo de delitos no solo se refieren a la expresión; tampoco por la comprensión por parte del interlocutor; sino a la fabricación de hechos falsos mediada por una comprensión anterior del acto de comunicación. Lo que indica que los delitos de engaños son más difíciles de determinar debido a la fabricación de elementos falsos mientras que los delitos de falsedad se determinan con la emisión y la comprensión. (Jiménez, 2018)

Las posibilidades en que sea el servidor público quien cometa estos actos de corrupción y atente al buen funcionamiento del proceso judicial, son dables y que la norma no “los deje de lado”, indicando que toda persona puede ser quien cometa el fraude procesal, por ello, la fiscalía y los jueces, de quienes más se enfoca este trabajo, podrían ser susceptibles a cometer estos actos delictivos.

También comete fraude el que obtenga dinero, valores o cualquiera otra cosa ofreciendo encargarse de la defensa de un procesado o de un reo, o de la dirección o patrocinio de un asunto civil o administrativo, si no efectúa aquélla o no realiza ésta, sea porque no se haga cargo legalmente de la misma, o porque no se haga cargo legalmente de la misma, o porque renuncie o abandone el negocio o la causa sin motivo. Los abogados pueden cometer fraude procesal cuando acuden a la cita o transcripción diminutas y/o parciales de las leyes, doctrina o la jurisprudencia con el ánimo de influir y confundir a funcionarios judiciales que no tienen la formación ni los recursos para la verificación de lo alegado por esos abogados. (Falconi Puig, 2012)

El fraude procesal es un hecho delictual que tiene como característica que el daño que produce al aparataje judicial no cesa sino hasta que los efectos jurídicos que han producido los hechos fraudulentos cesen. Es un delito que desde su contenido se clasifica como **de mera conducta y de ejecución permanente**. Lo anterior indica que se consuma con la inducción en error al funcionario y su ejecución se prolonga hasta la ejecutoria del último acto que puede ser administrativo o judicial, de acuerdo con plan criminal del agente. (Bayona & Mantilla, 2016) Más allá del hecho de alterar la prueba para hacerse con un beneficio esto es el resultado ulterior de una decisión judicial mediante un engaño calle en el capítulo denominado delitos contra la administración pública que no es otra cosa que una figura creada para proteger la administración de justicia.

En la perfección del delito no es necesario que se llegue a un resultado, basta con que este sea expuesto ante el administrador de justicia para que caiga en el error, esto en cuanto a la forma o métodos de prueba, siendo los instrumentos mediante los cuales se van verificar los hechos imputados convenciendo al juzgador. (Narváz Sánchez, 2019)

Ya sea como mínimo intentando manipular la decisión del administrador de justicia, con el solo hecho de alterar los elementos de convicción entiéndase: pericias, documentos, etcétera; se ha incurrido en el delito de fraude procesal. Por otro lado, deberíamos analizar los elementos de este tipo penal ya que como sujeto activo no consta en la ley, específicamente en el COIP, que sea un sujeto totalmente identificado como parte víctima sospechoso o testigo o algún interesado incluso conociéndose qué podría ser un funcionario como un perito o en un caso mucho más grave un fiscal.

1.1.2. Elemento Subjetivo

El fraude procesal puede ser estudiado como comportamiento del ser humano, donde lo que interesa determinar es la razón o motivación del por qué un hombre delinque, las características del ente delincuente y que debería hacerse para evitar que lo sea. Considera y analiza el delito en cuanto obra individual y no como un evento social. El concepto que interesa precisar es el de delito como hecho jurídico, lo que solo puede lograrse del conjunto de preceptos positivos y de los principios que lo informan. Así, es posible determinar los caracteres generales que debe cumplir una conducta para calificarla como delito. (Cruz y Cruz, 2017) Para poder estudiar estos casos donde los funcionarios ceden y por distintos motivos llegarían a cometer el delito de fraude procesal, debemos analizar, según lo expuesto anteriormente, que un fiscal podría consumir este acto delictivo.

Podemos revisar que en casos donde la fiscalía como es su deber, acusar, puede llegar a tergiversar hechos, incurriendo en faltas que llegarían a adecuar su conducta hacia el tipo penal de fraude procesal, no aun así con la intención de causar un daño al procesado, si no que por el afán de buscar la verdad y de que se apliquen sanciones a un sospechoso.

Se debe analizar que en casos así pueden existir varios puntos sobre motivo donde el funcionario que comete fraude, se inclina por la presión mediática que ejerce la sociedad sobre un caso donde se insta a la fiscalía y al poder judicial a buscar soluciones y “justicia”, donde se valen de un sospechoso para

fabricar un culpable, incriminar y dar mala fama a una persona como si fuese el culpable de un hecho delictivo.

En aras de proteger su cargo, de arrestar más delincuentes, el fiscal podría valerse de la medida cautelar de la prisión preventiva como método de presión para lograr su objetivo de encarcelar un posible culpable.

Esto va correlacionado al derecho penal del enemigo, teoría de Günther Jakobs donde “el Derecho penal del enemigo «optimiza» la protección de bienes jurídicos, a diferencia del Derecho penal del ciudadano que optimiza las esferas de libertad.” (Jakobs, 1997)

Como podemos notar, el fiscal, quien actúa dentro de sus intenciones de búsqueda, se sobrepasa no en búsqueda en favor de la persecución de la verdad, si no en búsqueda de la sanción hacia un culpable, provocando errores en su camino que podrían encasillarse en los elementos que componen el fraude procesal, haciéndolo partícipe del mismo.

Por otro lado, también podrían existir casos en los que el agente fiscal, dentro de sus atribuciones podría aprovecharse de la situación de la persona involucrada en una investigación en curso o en un proceso penal, para beneficiarlo o perjudicarlo con el fin de conseguir una retribución económica o una posible coima, valiéndose de su superioridad de servidor público para solicitar estos beneficios por sus “servicios”, siendo que se entiende que la justicia es gratuita.

El COIP, prevé medidas cautelares para asegurar la comparecencia de una persona a alguna diligencia como prohibición de salida del país, presentarse en varias ocasiones ante el juez o alguna institución que este designe para el efecto como la fiscalía, además de la prisión preventiva.

La prisión preventiva, es una medida cautelar para asegurar la comparecencia de una persona a cualquier etapa procesal, o una diligencia como una audiencia, por ejemplo; el juzgador, *previa petición del fiscal*, ordena se prive de su libertad a una persona procesada o acusada. Esta figura se encuentra normada en el Código Orgánico Integral Penal, según el contenido del artículo 522 y 534 que es donde se ahonda más en su aplicabilidad y en los requisitos necesarios para su efectiva aplicación. (Código Orgánico Integral Penal, 2014) Podría darse por algún pago de un tercero que se favorezca de la situación en que se agrava al procesado o investigado, solicitando la fiscalía que se

imponga la prisión preventiva para evitar que el procesado haga valer sus derechos, de los cuales hablaremos más adelante. Al imponerse la prisión preventiva, el imputado es privado de su libertad dando lugar a ser prejuzgado desde antes de que se realice la etapa de juzgamiento es así que, para solicitar la privación de libertad es una pena para la que se debe hacer un análisis detallado con una última opción de aplicabilidad, es decir, de <<última ratio>> para ello necesita circunstancias de convencimiento suficientes para ser dictada. El agente fiscal aún sin razones fundadas, puede solicitar esta medida para coaccionar al acusado a acceder a la entrega de un pago o recompensa por la liberación de este.

2. CAPÍTULO II: ANÁLISIS DEL CASO ECUATORIANO

En este apartado analizaremos los derechos y principios que se ven afectados por el mal manejo de los preceptos procesales, las consecuencias que puede acarrear, como perjuicio del procesado, las posibilidades del actuar del funcionario judicial.

La problemática que estudiamos se sirve en cuanto al procesado y sus derechos, pero más allá de eso, recae sobre la desaparición de la seguridad jurídica al burlarse las normas del debido proceso.

2.1. Contravenciones hacia los Derechos Humanos

Además de ser un problema para la ciudadanía que no puede depositar su confianza en el sistema de justicia y en su eficaz funcionamiento, se ven afectados los principios de seguridad jurídica, el cual se encuentra consagrado en la Constitución y es una parte fundamental de nuestro ordenamiento, es donde se sostiene la administración de justicia y el respeto de los derechos con sujeción al debido proceso.

Ya el prefacio de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de Francia de 26 de agosto de 1789 afirmaba que “la ignorancia, abandono o

desacato de los derechos del hombre son la única causa de las calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos”. Aquí, la violación de los derechos humanos se ve como la causa de la corrupción (en el sentido más amplio). ¿Acaso sucede lo mismo a la inversa? Empíricamente, se puede mostrar que los países que tienen altas tasas de corrupción (o altos niveles de percepción de corrupción) son también los países con un registro pobre de protección de los derechos humanos. (Peters, 2018)

Corrupción significa que las decisiones administrativas o políticas por parte de las autoridades gubernamentales son compradas, en vez de ser adoptadas sobre la base de la legalidad en procedimientos formalmente concebidos para tal propósito. La corrupción sigue las leyes no oficiales del mercado, evadiendo por tanto el imperio de la ley. Debido a que la corrupción es entonces la antítesis del imperio de la ley y dado que este es, además, una condición necesaria para el respeto de los derechos humanos, la corrupción constituye entonces —en un sentido muy general— la negación de la idea de los derechos humanos. Por consiguiente, no solo existe un nexo, sino que casi hay una tautología. Sin embargo, una interrogante completamente distinta es si los actos de corrupción violan, de hecho, derechos humanos en casos específicos, y que se pueda hacer una denuncia contra la violación con la ayuda de los procedimientos nacionales e internacionales establecidos o incluso de tal manera que se pueda emprender una acción legal. (Peters, 2018)

2.1.1. Derecho a la Libertad

La corrupción es un mal que afecta a los derechos de los ciudadanos, donde por medio de estos actos de fraude, de los cuales hemos hablado en los párrafos anteriores, se vulneran varios derechos como la libertad, en los casos en los que al ciudadano se lo vea privado de la misma con el fin de cometer estos actos delictivo en contra de la buena administración de justicia. Además de la libertad, otro derecho estrechamente ligado es el de la presunción de inocencia, donde el sospechoso al ser encerrado injustamente

por decisiones infundadas, está siendo condenado previamente y sin proceso justo.

Asimismo, los derechos consagrados en la Constitución de la República y los Instrumentos internacionales a los cuales el Ecuador se encuentra sujeto, como el más primordial de todos, el derecho a la libertad, ya que, al ser privado de la misma, el procesado está siendo mermado de sus derechos y hasta cierto punto, por el uso de esta medida, la prisión preventiva como medio para inculpar o perjudicar al imputado, lo vulnera al modo de no poder ejercer libremente sus demás derechos tanto dentro del proceso como en su vida cotidiana.

2.1.2. Derechos de igualdad

El derecho de igualdad, nace en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU del año 1948. Esta carta asigna de este modo el mismo valor y derechos a todos los seres humanos en el artículo 1. Este derecho significa que todo ser humano debe ser reconocido como un igual ante la ley y disfrutar de todos sus derechos, sin discriminación por motivo de nacionalidad, raza o creencias. (EACNUR, 2018)

La igualdad como derecho nos suscribe igualmente a todos, donde el Ecuador, al igual que los países sujetos a los derechos humanos, deben adecuar sus ordenamientos al respeto de los mismos, donde de la igualdad ante la ley se originan la paridad de armas, la igualdad de oportunidades, la defensa y el debido proceso.

El debido proceso: “es un derecho fundamental complejo de carácter instrumental, continente de numerosas garantías de las personas, y constituido en la mayor expresión del derecho procesal. Se trata de una institución integrada a la Constitución y que posibilita la adhesión de unos sujetos que buscan una tutela clara de sus derechos.” (Hoyos, 1998)

2.2. Casos en el Ecuador

2.2.1. Fiscal Luis Machado es detenido por presunto fraude procesal

Evidencia de estos actos de corrupción y de esta desconfianza que se genera de la población para con las entidades llamadas a propugnar el ejercicio de la justicia, se encuentra este caso reciente donde: “El fiscal Luis Machado fue detenido al mediodía de este martes acusado del delito de fraude procesal, al permitir la liberación de Antonio Benjamín C. P., alias Ben10, líder de la organización delictiva Chone Killer, y otras dos personas., detenidas en diciembre del 2020 por presunta delincuencia organizada.”, noticia extraída del (Diario El Universo, 2021) a fecha aproximada de unos dos meses anteriores a la elaboración de este proyecto, es evidente que la justicia flaquea en la integridad de sus funcionarios, la corrupción es una practica diaria, y palidece de seguridad para sus actuaciones.

2.2.2. Ex Presidente Correa acusa a la Fiscalía de Fraude Procesal

El expresidente ecuatoriano, Rafael Correa, procesado por varios casos de corrupción en su país, acusó este jueves a la Fiscalía del Estado de un supuesto fraude procesal, en un caso sobre una presunta trama de sobornos durante su Gobierno (2007-2017)

Correa, que reside actualmente en Bélgica y que suele hacer vida política en Ecuador a través de sus cuentas en redes sociales, indicó que una empresa colombiana efectuó una pericia a unos archivos de computadora que representan la prueba principal en su contra, y que habría determinado que estos fueron alterados.

Se trata del caso "Sobornos 2012-2016", que la Fiscalía investiga sobre la supuesta financiación ilegal del movimiento político Alianza País, cuando Correa lo dirigía, y por la que se habrían beneficiado el propio exmandatario y varios de sus colaboradores. El exmandatario ha asegurado que este y otros procesos que se han presentado en su contra han sido impulsados por el Gobierno del presidente Lenín Moreno, su sucesor y excorreligionario, convertido ahora en su más acérrimo rival político.

Según Correa, el interés político detrás de este caso es que acabe con una condena lo más pronto posible, para impedir que se vuelva a presentar como candidato a las elecciones presidenciales y legislativas del próximo año. (Agencia EFE, 2020)

2.2.3. Nueve funcionarios del CRS incurrieron en fraude procesal

La Policía detuvo este jueves a nueve funcionarios carcelarios en el marco de una investigación por presunto fraude procesal en el Centro de Rehabilitación (CRS) conocido como "El Rodeo", situado en la costa ecuatoriana. Con esta acción, las autoridades buscan desarticular una organización delictiva que aparentemente cometía el delito de fraude procesal al interior de "El Rodeo", señaló la Policía en un comunicado.

Abundó en que, gracias a investigaciones y operaciones básicas de inteligencia, se identificó a nueve funcionarios del CRS que estarían involucrados "en delitos contra la tutela judicial efectiva, como fraude procesal".

Esas personas presuntamente tramitaban beneficios de Régimen Semiabierto a Personas Privadas de la Libertad (PPL), sin tener competencia legal para hacerlo, anotó.

Este grupo de sospechosos, indicó, supuestamente "emitían documentos falsos induciendo al error procesal, es decir, tratando de buscar la manera de beneficiar a ciertos PPL's para que obtengan libertad ambulatoria". (Agencia EFE, 2020)

2.3 Delitos Conexos

Un hecho delictivo siempre acarrea consigo diferentes reacciones y otros actos subsecuentes, como ya hemos visto, la aplicación indebida de las normas, y, la inducción al error del funcionario judicial con el fin de provocar un mal desarrollo de la justicia, lleva consigo la configuración del delito de fraude procesal y, por consiguiente, otros delitos que nacen a raíz de los casos presentados en esta tesis de grado, entre estos actos delictivos podemos encontrar:

2.3.1 Cohecho:

Estipulado en el artículo 280 del (Código Orgánico Integral Penal, 2014), el cohecho nos expone una situación donde se ofrece cierto beneficio a un servidor público para que en virtud de una potestad pública que ostente, sirva a un tercero quien otorga la dádiva ofrecida, no obstante, lo que caracteriza a este delito es la aceptación y posterior cumplimiento del servidor público al hacer efectivo la petición de quien en primer lugar soborna, es así que el delito de fraude procesal se vale de otras figuras como esta para consumarse, ya que en más específico, el funcionario o servidor, en estos casos, del poder judicial, recae en el delito de cohecho, posteriormente recaerá también en el de fraude al proceso.

2.3.2 Concusión:

Según regla el artículo 281 del cuerpo normativo antes citado, el delito de concusión consiste en la petición de un servidor público de algún beneficio monetario, dádiva o coima para el mismo efecto que el delito anteriormente descrito, es un acto similar al cohecho, sin embargo, el motivo, la propuesta es un cambio significativo, ya que, en este caso quien solicita el beneficio es el servidor público ofreciendo un beneficio a un tercero para que este acceda.

2.3.3. Extorsión

El delito de extorsión consiste en ejercer la violencia e intimidación en contra de una persona, privándole de su libertad ambulatoria, para obligarla a otorgar al autor o a un tercero una ventaja pecuniaria a la que no tenía derecho. Por violencia hay que entender todo acometimiento agresivo, no meramente injurioso, con cierta intensidad, suficiente en el sentido de adecuada para vencer la resistencia de la víctima, o más, ampliamente, como oposición frontal a la voluntad que tienda a dejar al sujeto pasivo en la inoperatividad. (López)

...se ponía de manifiesto el hecho de que el juego político era de suma cero incluso entre las “fuerzas del orden”, cuya lucha competitiva permanentemente despejaba espacios políticos para las instituciones ad hoc, que a su vez se abrían paso por medio de sucesivas violaciones extorsivas de la ley. Éstas eran toleradas porque la lucha entre el gobierno y la oposición, y entre diferentes sectores del justicialismo, fue siempre más importante para sus protagonistas que bregar por los intereses permanentes de la nación poniendo coto a las violaciones de la ley y la Constitución. (Escudé, 2005) Como vemos, la corrupción y la extorsión se encuentran estrechamente ligadas, ya que, los funcionarios podrían tender a extorsionar a la población en su desesperación con el fin de extraerles sumas de dinero o algún otro beneficio.

3. CONCLUSIONES

Durante el recorrido de este trabajo hemos visto y revisado estas modalidades para entorpecer el buen funcionamiento del sistema de justicia, valiéndose de distintos mecanismos para así deformar el sentido primigenio de justicia. En resumen, podemos concluir:

- El fraude procesal es un delito por el cual los funcionarios públicos, entiéndase, jueces o fiscales, pueden llegar enriquecerse de manera ilegítima, valiéndose de la alteración de la administración de justicia como un mecanismo fraudulento obteniendo beneficio para sí mismo o para un tercero.
- Podemos concluir que es necesario que se endurezcan los mecanismos de control para prevenir estos actos de corrupción presentes en el órgano judicial, mediante controles periódicos a los funcionarios, a sus ingresos en cuanto a algún tipo de incremento injustificado en sus activos o disminución de sus pasivos, lo cual reflejaría un enriquecimiento ilícito de sus patrimonios, beneficios que serían producto de coimas y arreglos de distintos procedimientos

alterando el decurso correcto de los procesos penales. Además de darle mayor rigidez a las normas encargadas de potenciar la seguridad jurídica y así, asegurando el fiel cumplimiento de las reglas del debido proceso, ejerciendo un control más exhaustivo sobre la buena administración de justicia, ya que, con el fin de obtener un beneficio económico, podría llegarse a ocasionar perjuicios a un procesado o beneficiándolo, esto es, cometiendo fraude al proceso en el camino, lo cual constituye un acto reprochable y de urgencia a sancionar, comprende una modalidad de corrupción, que corrompería la buena administración de justicia y debe ser mayormente analizada.

ANEXOS

CUADRO N° 1: INDICADORES DE CORRUPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA POLÍTICO E INSTITUCIONAL EN 100 PAÍSES*
(1 = más, 0 = menos)

	Índice de corrupción	Participación y dar cuenta (<i>accountability</i>)	Estabilidad política y ausencia y de violencia	Efectividad del gobierno	Calidad de la regulación	Respeto por las leyes	Control de la corrupción
Países desarrollados	0,21	0,92	0,84	0,81	0,88	0,82	0,82
América Latina	0,65	0,52	0,39	0,35	0,75	0,26	0,25
África	0,66	0,41	0,39	0,28	0,57	0,32	0,25
Economías en transición	0,68	0,50	0,48	0,29	0,47	0,33	0,23
Asia (tigres)	0,58	0,44	0,56	0,48	0,67	0,48	0,38
	(0,43)	(0,55)	(0,68)	(0,67)	(0,80)	(0,71)	(0,57)
Oriente Medio	0,55	0,39	0,42	0,47	0,69	0,54	0,39

(Soto, 2003)

Referencias

- Agencia EFE. (28 de 02 de 2020). *Agencia EFE*. Obtenido de Correa acusa a la Fiscalía de Ecuador de fraude procesal en un caso de sobornos: <https://www.efe.com/efe/america/politica/correa-acusa-a-la-fiscalia-de-ecuador-fraude-procesal-en-un-caso-sobornos/20000035-4183812>
- Agencia EFE. (18 de 06 de 2020). *Agencia EFE*. Obtenido de Nueve detenidos por el caso de un presunto fraude procesal en una cárcel de Ecuador: <https://www.efe.com/efe/america/politica/nueve-detenidos-por-el-caso-de-un-presunto-fraude-procesal-en-una-carcel-ecuador/20000035-4275232>
- Albán, E. (1991). El debate sobre la prisión preventiva: Fundamentos, problemas, alternativas. *Revista de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador*(54).
- Bayona, C., & Mantilla, R. (2016). Análisis dogmático del tipo penal de fraude procesal desde el punto de vista de su contenido y su desarrollo jurisprudencial en la Corte Suprema de Justicia. *Revista Tema Socios Jurídicos*, 151-186.
- Beccaria, C. (1984). *De los delitos y las penas*. Barcelona: Orbis.
- Bermeo, P. (2013). *Prisión preventiva: un problema sin solución en el derecho procesal y constitucional*. Quito.
- Ciudadanía y Desarrollo. (2020). *Ciudadanía y Desarrollo*. Obtenido de <https://www.ciudadaniaydesarrollo.org/projects/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-ecuador-2020/>
- Código Orgánico Integral Penal*. (2014). Ecuador.
- Cruz y Cruz, E. (2017). *Teoría de la ley penal y del delito*. México: IURE Editores S.A.
- Diario El Universo. (01 de Junio de 2021). *Detienen a fiscal de Guayas por presunto fraude procesal en investigación contra integrantes de la*

banda Chone Killer. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/detienen-a-agente-fiscal-por-presunto-fraude-procesal-en-investigacion-contra-integrantes-de-la-banda-chone-killer-nota/>

EACNUR. (26 de 03 de 2018). *La Agencia de la ONU para los Refugiados.* Obtenido de ACNUR: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/historias-de-vida/derecho-la-igualdad>

Escudé, C. (2005). Los Piqueteros: Prebenda y Extorsión en los estratos marginales de un "Estado Parasitario". *Serie Documentos de Trabajo.*

Falconi Puig, J. (2012). *Estudios Procesales.* Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

García León, G. (2019). El Delito de Fraude Procesal: Problemas Concursales. *Instituto Pacífico*, 195-221.

Girón, G. (2016). Fraude Procesal. *Revista Fraude Procesal*, 1-9.

Hélie, F. (1583). *Traité de l'instruction criminelle: ou théorie du Code d'instruction criminelle.* París.

Hoyos, A. (1998). *El Debido Proceso.* Bogotá: Temis.

Jakobs, G. (1997). Causalización en el estado previo a la lesión de un bien jurídico. En G. Jakobs, *Estudios de Derecho Penal* (E. Peñaranda, Trad., págs. 293-324). Madrid.

Jiménez, H. K. (2018). *Los presupuestos procesales del delito de Fraude Procesal y Perjurio inciden en la seguridad jurídica.* Ambato.

La Rosa, M. (2006). *Exención de prisión y excarcelación.* Buenos Aires: Astrea.

López, M. G. (s.f.). Extorsión.

Narváez Sánchez, M. A. (2019). *FRAUDE PROCESAL EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.* Samborondón.

Peters, A. (2018). Corrupción y Derechos Humanos. En L. Tablante, & M. Morales Antoniazzi, *Impacto de la Corrupción en los Derechos Humanos* (págs. 23-82).

Soto, R. (2003). *La Corrupción desde una perspectiva económica*. Estudios Públicos.

Wilenmann Von Bernath, J. (2014). El concepto de falsedad en el falso testimonio una introducción a la dogmática general de los delitos de falsedad. *Revista Chilena de Derecho*, 59-88.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Guadamud Alay Alfredo Geampool**, con C.C: # **0950542365** autor/a del trabajo de titulación: **EL FRAUDE PROCESAL EN EL SISTEMA PENAL ECUATORIANO** previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **09 de septiembre de 2021**

f. _____

Nombre: **Guadamud Alay Alfredo Geampool**

C.C: **0950542365**

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN		
TEMA Y SUBTEMA:	El fraude procesal en el sistema penal ecuatoriano	
AUTOR(ES)	Guadamud Alay Alfredo Geampool	
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dra. Palencia Núñez Mónica Rosa Irene	
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
FACULTAD:	Jurisprudencia, Ciencias Sociales Políticas	
CARRERA:	Carrera de Derecho	
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los juzgados y tribunales de la república del Ecuador	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	09 de septiembre de 2021	No. DE PÁGINAS: 19
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho penal, Derecho administrativo, Derecho constitucional	
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Fraude procesal, proceso penal, administración de justicia, engaño, funcionario judicial	
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El Derecho Penal, no solo es coto o límite al poder punitivo del Estado, sino que constituye en sí mismo, una garantía en contra de toda arbitrariedad. Si la institucionalidad vigente en lo legal, se utiliza para, desde la esfera de lo público, paralizarse con protervos fines (obtención de lucro), el servidor público desatiende el deber de administrar justicia, a favor de alterar los hechos o el estado de las cosas para perjudicar a una persona en su situación frente a la justicia y con ello beneficiarse de su desesperación. En tal caso, estaríamos ante la presencia de actuaciones de crueldad, a partir del fraude procesal y no solo eso, la extorsión desde el ejercicio abusivo del poder. Dentro del presente estudio, se exploran algunas de las formas en las que puede darse esta forma de entorpecimiento de la justicia, con el fin de favorecer o perjudicar a alguna(s) persona(s) en una Investigación Previa y/o proceso judicial; sus consecuencias o implicaciones; así como las normas y derechos que se vulneran y afectan en el actuar del funcionario que incurra en tal conducta.</p>	
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593985175691	E-mail: geampool8@gmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Maritza Reynoso Gaute, Mgs.	
	Teléfono: +593-4-2222024	
	E-mail: maritzareynoso@cu.ucsg.edu.ec	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA		
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		